



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 462 DEL 12 DE ABRIL DE 2021

Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 11 de abril de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co. Ltd.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, el parágrafo 7 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que en la actualidad existe poca oferta de vacunas contra el COVID-19 debido al proceso que se requiere para su producción y comercialización, por lo que el suministro de esta vacuna se encuentra condicionado por la alta demanda lo que significa que dicha vacuna es un bien escaso.

Que el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los respectivos fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto 109 de 2021 adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que mediante la Resolución 360 de 2021, modificada por la Resolución 399 de 2021, se adoptaron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de las vacunas contra el COVID – 19, estableciendo como criterios los siguientes:

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 11 de abril de 2021 por el fabricante Sinovac Life Science Co. Ltd."

"Cada vez que se confirme por parte de un fabricante o del representante del mecanismo COVAX, la cantidad y la fecha de una entrega de dosis de vacunas contra el COVID – 19 al Estado colombiano, el Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo a criterios epidemiológicos y logísticos para la debida conservación de la vacuna, determinará la cantidad de dosis que se asignará a cada grupo poblacional que integre la misma etapa, respetando la priorización establecido en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021.

(....)

El porcentaje de participación de cada departamento o distrito en el total nacional será el porcentaje sobre el cual se asignará el número de dosis que se le entregará a cada entidad territorial del orden departamental o distrital, calculado sobre la cantidad de dosis que se tenga confirmado recibir y que el Ministerio de Salud y Protección Social haya decidido asignar a ese grupo poblacional.

Para determinar el número de vacunas a entregar por grupo poblacional perteneciente a la misma etapa en cada departamento y distrito, se aplicará la siguiente formula:

$$X = (A/B)*C$$

X: Vacunas asignadas para cada grupo en cada departamento o distrito.

A: Población registrada en el grupo en la base maestra nominal en departamento o distrito.

B: Población registrada en el grupo en base maestra nominal total nacional.

C: Número de vacunas total disponibles para este grupo.

Parágrafo 1. *Los habitantes de los municipios en donde se ha adoptado la medida de unificación de etapas no se incluirán en la regla de distribución general.*

Parágrafo 2. *El Ministerio de Salud y protección Social entregará las dosis de vacunas contra el COVID-19 a los departamentos y distritos de manera gradual y progresiva, teniendo en cuenta la disponibilidad de vacuna en el país."*

Que, de acuerdo con el acta de recepción técnica de biológicos del 11 de abril de 2021 suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 500.000 dosis de vacuna inactiva SARS-COV-2 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co. Ltd denominada CoronaVac, identificadas con los números de Lote J202103004, J202103005, J202103008 y J202103009.

Que de conformidad con las indicaciones del fabricante, las vacunas CoronaVac deben ser usadas en personas mayores de 18 años, pueden ser almacenadas en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C, su presentación es vial monodosis y requieren de un esquema de dos dosis con un intervalo de 28 días para garantizar una inmunidad adecuada.

Que mediante Resolución 302 del 6 de marzo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó 920.615 dosis de la vacuna CoronaVac a los departamentos y distritos establecidos en el artículo 2 de la mencionada resolución, para inmunizar a personas de 80 años y más y su aplicación inició el 7 de marzo de 2021.

Que mediante la Resolución 413 del 29 de marzo de 2021 fueron asignadas 386.227 dosis de la vacuna CoronaVac para garantizar las segundas dosis a las personas que recibieron

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 11 de abril de 2021 por el fabricante Sinovac Life Science Co. Ltd."

la primera, producto de la asignación realizada mediante Resolución 302 de 2021 y cuya fecha probable de aplicación iniciaba del 4 al 11 de abril de la presente anualidad.

Que a continuación se presentan las cantidades asignadas a cada entidad territorial mediante las Resoluciones 302 y 413 de 2021 y las dosis pendientes por entregar:

Entidad territorial	Primeras dosis asignadas mediante Resolución 302 de 2021	Segundas dosis asignadas mediante Resolución 413 de 2021	Segundas dosis pendientes frente a asignación de Resolución 302 de 2021
Amazonas	175	0	175
Antioquia	123.541	53.149	70.392
Arauca	3.433	375	3.058
Archipiélago de San Andrés	776	214	562
Atlántico	18.542	8.713	9.829
Barranquilla	31.495	10.332	21.163
Bogotá, D.C.	133.781	80.131	53.650
Bolívar	23.115	8.942	14.173
Boyacá	27.164	16.256	10.908
Buenaventura	4.586	293	4.293
Caldas	22.170	14.385	7.785
Caquetá	4.885	829	4.056
Cartagena	18.527	5.297	13.230
Casanare	4.349	1.972	2.377
Cauca	26.402	5.151	21.251
Cesar	17.523	4.094	13.429
Chocó	8.251	1.273	6.978
Córdoba	36.496	6.011	30.485
Cundinamarca	45.193	36.669	8.524
Guainía	177	0	177
Guaviare	806	0	806
Huila	18.632	5.556	13.076
La Guajira	14.148	2.808	11.340
Magdalena	15.069	4.230	10.839
Meta	13.352	4.177	9.175
Nariño	32.955	15.007	17.948
Norte de Santander	28.650	4.587	24.063
Putumayo	4.393	375	4.018
Quindío	13.719	5.440	8.279
Risaralda	21.965	15.073	6.892
Santa Marta	8.119	4.040	4.079
Santander	42.613	18.570	24.043
Sucre	26.155	3.143	23.012
Tolima	30.210	8.548	21.662
Valle del Cauca	98.078	40.237	57.841
Vaupés	397	223	174
Vichada	773	127	646
TOTAL	920.615	386.227	534.388

Que, con el propósito de cumplir los lineamientos establecidos para la aplicación de la vacuna CoronaVac, esto es, la aplicación de la segunda dosis una vez transcurridos 28 días a partir de la primera aplicación, mediante la presente resolución se distribuirán las que permitan completar el esquema de vacunación de acuerdo con las asignaciones realizadas mediante las Resoluciones 302 de 2021 y 413 de 2021, excepto para los departamentos de Amazona, Guainía y Vaupés quienes aún cuentan con dosis suficientes para aplicar a su población.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 11 de abril de 2021 por el fabricante Sinovac Life Science Co. Ltd."

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna en un determinado territorio del país o en el exterior y al momento de cumplirse el tiempo para recibir la segunda dosis, se encuentran en otro territorio o han retornado a Colombia, por lo que, dado el propósito del Plan Nacional de Vacunación definido en el Decreto 109 de 2021, el cambio de domicilio de una persona que ha recibido la primera dosis de la vacuna contra el COVID – 19 dentro de la etapa que le corresponde, no debe ser un obstáculo para recibir la segunda dosis y completar el esquema de vacunación en el territorio al que se haya desplazado, siempre y cuando se trate de una vacuna que cuente con Autorización de Uso de Emergencia o autorización de importación en el territorio colombiano.

Que, conforme a lo anterior, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra el COVID – 19 a proceder con la aplicación de la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto asignar a los departamentos y distritos del territorio nacional 500.000 dosis de la vacuna CoronaVac del Fabricante Sinovac Life Sciences Co. Ltd, recibidas por el Estado colombiano el 11 de abril de 2021, para aplicar la segunda dosis de esa vacuna a las personas que recibieron la primera, producto de la distribución realizada mediante las Resolución 302 de 2021 y no la recibieron con la asignación realizada mediante la Resolución 413 de 2021:

No.	Secretarías de salud o las entidades que hagan sus veces	Cantidad dosis
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	65.927
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	2.864
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	9.206
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	19.821
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaria Distrital de Salud	50.247
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	13.274
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	10.216
8	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	4.021
9	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	7.291
10	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	3.799
11	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	12.391
12	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	2.226
13	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	19.903
14	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	12.577
15	Departamento del Chocó - Secretaria de Salud Departamental	6.535
16	Departamento de Córdoba - Secretaría de Salud Departamental	28.551
17	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	7.983
18	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	10.621
19	Departamento del Guaviare - Secretaria Departamental de Salud	755
20	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	12.247
21	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	8.593
22	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	10.151
23	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	16.810
24	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	22.537
25	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	3.763
26	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	7.754

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 11 de abril de 2021 por el fabricante Sinovac Life Science Co. Ltd."

27	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	6.455
28	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Secretaría de Salud Departamental	526
29	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	3.820
30	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	22.518
31	Departamento de Sucre - Secretaria de Salud Departamental	21.552
32	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	20.288
33	Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	54.173
34	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	605
	TOTAL ASIGNACIÓN	500.000

Parágrafo 1. Los departamentos y distritos podrán utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, en este último caso, siempre y cuando la persona esté incluida en las etapas iniciadas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiere se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis.

Parágrafo 2. Las personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticados con COVID-19 no deberán recibir la segunda dosis hasta que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa días (90) contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas. El prestador deberá reprogramar la cita para la vacunación.

Parágrafo 3. En caso de que las personas citadas no acudan al servicio de vacunación para la segunda dosis o no acepten su administración, deberán aplicarse como segundas dosis en otras personas programadas para tal propósito.

Parágrafo 4. Las entidades que cuenten con inventario disponible de primeras dosis de la vacuna CoronaVac, distribuidas mediante Resoluciones 342, 361 y 364 todas de 2021, deberán utilizarlas para aplicar las segundas dosis de las personas que deban recibirlas por cumplimiento del periodo interdosis.

Artículo 2. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

12 ABR 2021


FERNANDO RUIZ GÓMEZ
 Ministro de Salud y Protección Social

Viceministerio de salud pública y prestación de servicios
 Dirección de Promoción y Prevención
 dirección Jurídica